

ORDENANZA Nro. 1649

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.-Establecese el pago de un adicional remunerativo equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignacion basica de la Categoria para los agentes de la Administracion Publica Municipal que cumplan tareas penosas, riesgosas o insalubres las que en todos los casos seran determinadas expresamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 2do.-Se establece como condicion para la percepcion del adicional remunerativo dispuesto en el Articulo precedente, que el agente que se desempeñe en forma activa y permanente en la tarea considerada penosa, riesgosa e insalubre.
- ARTICULO 3ro.-El no desempeño efectivo por parte del agente en las tareas enunciadas en los Articulos que anteceden, implica la perdida del derecho a percibir el adicional remunerativo establecido, quedando exceptuados de esta medida los agentes en uso de la licencia que la normativa vigente les acuerde.
- ARTICULO 4to.-El adicional remunerativo estara sujeto a las deducciones en concepto de aportes que establezcan las disposiciones previsionales.
- ARTICULO 5to.-Todo agente que se desempeñe en las tareas enunciadas en el Articulo 1o. de la presente Ordenanza, y declarada como tales por el Departamento Ejecutivo, cumplira un horario no mayor a seis (6) horas diarias y treinta (30) horas semanales.
- ARTICULO 6to.-Los agentes comprendidos dentro de las previsiones de esta Ordenanza gozaran de un regimen anual de licencia complementaria de quince dias habiles. Debera ser tomado en un plazo no menor a ciento veinte (120) dias corridos contados entre esta y la licencia anual ordinaria.
- ARTICULO 7mo.-Crease en el ambito Municipal la Comision Asesora en materia de tareas penosas, riesgosas e insalubres. Su cometido sera el considerar y estudiar cuales tareas se encuentran comprendidas dentro de la prevision del Articulo 1o. de la presente Ordenanza.

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA Nº

3.062

- ARTICULO 8vo.-La Comision Asesora estara integrada por: Un Medico especialista en Medicina del Trabajo; Un Medico de la Direccion de Reconocimiento Medico de la Municipalidad; el Director de Saneamiento Ambiental; Un representante Gremial de los

Empleados Municipales, el Presidente y Dos Concejales integrantes de la Comisión de Higiene y seguridad del Trabajo del Concejo Deliberante, a esto se sumara el Director del Area correspondiente al personal cuya tarea se examine.

TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA N° 3.062

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo, procederà a la asignaciòn del adicional por tareas penosas, riesgosas o insalubres, exclusivamente con informe previo de la Comisión Asesora, que a su efecto estarà integrada por : Dos (2) Concejales designados por el Concejo Deliberante, Dos (2) Mèdicos designados por el Departamento Ejecutivo, el Director del àrea donde el solicitante preste servicios. Los Mèdicos deberàn ser integrantes de la planta Municipal, no importando su situaciòn de revista (Contratado, Interino o planta permanente).-

ARTICULO 9no.-Una vez producido el informe por la Comisión Asesora, el Departamento Ejecutivo Municipal determinara si las tareas examinadas se encuadran dentro de las categorias de penosas, riegosas o insalubres, y en su caso individualizara al/los agente/s que cumplan incluyendolo/s dentro de las prescripciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10mo.-La Comisión Asesora queda facultada para dictar el Reglamento Interno de su funcionamiento, como asi tambien requerir la colaboracion de organismos tecnicos a fin de cumplir su cometido. A su vez, se establece la obligatoriedad para las dependencias municipales de colaborar con la Comisión, expidiendo los informes que esta requiera.

ARTICULO 11ro.-El Departamento Ejecutivo tendra a su cargo disponer la reglamentacion de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12do.-La implementacion de la presente Ordenanza queda sujeta a la disponibilidad financiera del Departamento Ejecutivo a traves de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO 13ro.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputara al Presupuesto General de la Municipalidad.

ARTICULO 14to.-Derogase la Ordenanza Nro. 1523/88.

ARTICULO 15to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y seis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-